



CIRCULAR Nº 007 - 2023

Para: RECTORES, CONSEJOS DIRECTIVOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

De: Dra. DORIS LUCIA ARRIETA CARO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL(E)

Fecha: 20 de enero de 2023

Asunto: ORIENTACIONES LEGALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y MATERIALES EDUCATIVOS 2023.

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, teniendo en cuenta el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo), la Resolución 020310 de 2022 y las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional; brinda a los rectores, consejos directivos y comunidad educativa del Distrito de Cartagena, las siguientes orientaciones respecto a la obligatoriedad que tienen los establecimientos educativos de prestar el servicio educativo de manera legal y la solicitud de materiales educativos para el año 2023.

- LEGALIDAD DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2023:

Teniendo en cuenta que en la Ciudad de Cartagena existen establecimientos que están ofreciendo el servicio de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano, de manera ilegal, se aclara a la ciudadanía que toda entidad que presta el servicio educativo dentro del perímetro distrital, debe contar con una licencia de expedida por la Secretaría de Educación, la cual autoriza el funcionamiento; sin dicha licencia ningún establecimiento puede prestar el servicio educativo.

Es así que respetuosamente solicitamos a la comunidad educativa, acercarse a las oficinas de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena o a las diferentes Unidades Administrativas Descentralizadas (UNALDES), en aras de obtener la información sobre las instituciones educativas que cuentan con licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo, además puede consultar en la página web www.sedcartagena.gov.co; donde podrá obtener el listado de establecimientos debidamente aprobados para ofrecer el servicio educativo dentro del territorio.

Así las cosas, dentro del derecho, deber y corresponsabilidad; los padres de familia asumirán las responsabilidades de matricular a sus hijos en instituciones debidamente legalizadas por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena y en caso de cursar en establecimientos educativos ilegales, NO se registraran en la plataforma SIMAT (Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media), NO tendrán historial académico, NO se les reconocerán los estudios, NI obtendrán certificaciones y/o títulos académicos válidos.

Finalmente, los invitamos a denunciar cualquier establecimiento o institución que este prestando el servicio educativo sin contar con autorización oficial. Con su denuncia tomaremos las medidas pertinentes de acuerdo a la normatividad y el debido proceso.





- MATERIALES EDUCATIVOS 2023:

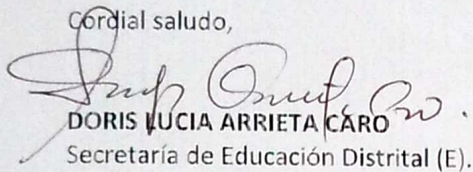
Respecto a los materiales educativos es menester precisar lo siguiente:


1. Los colegios deben entregar antes del inicio del calendario escolar, la lista de útiles, uniformes y textos para el año 2023, lo anterior con el fin de que cada familia pueda presupuestar oportunamente sus gastos.
2. La lista de útiles debe ser aprobada por el consejo directivo de la institución -órgano en el cual participan padres de familia, estudiantes y ex alumnos-, y debe incluir el calendario de uso de los materiales para que se adquieran a medida que se vayan necesitando.
3. Los establecimientos educativos no pueden exigir que las familias les entreguen los materiales, y deben tener en cuenta que los costos de operación, la administración y el aseo de los colegios, deben estar contemplados en los valores de matrícula y pensión.
4. Los establecimientos educativos no pueden incurrir en prácticas restrictivas de la competencia en materiales educativos, tales como útiles, uniformes y textos; y les está prohibido, exigir proveedores, marcas específicas o establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores.
5. Los colegios deben mantener los mismos textos para cada área y grado mínimo tres años, de manera que puedan intercambiarse, o ser usados por los hermanos más pequeños u otros.
6. Los colegios no podrán vender uniformes y textos, salvo que estos no se puedan conseguir en el mercado.
7. Los colegios no pueden exigir más de un uniforme para uso diario y para educación física.
8. Los cobros periódicos y otros cobros, no pueden incluir servicios comunes y obligatorios que se cobran en la matrícula y la pensión, por ejemplo, clases de sistemas o deportes o inglés que hagan parte del currículo e impliquen requisitos para la aprobación de un área, proyecto o grado y deben desprenderse de la prestación del servicio educativo.
9. Las ceremonias y los derechos de grado, NO están contempladas como un requisito para la obtención de títulos académicos y solo pueden cobrarse de forma voluntaria, por lo anterior, los estudiantes que opten por NO participar en ceremonias, NI pagar el derecho a grado, deben recibir todos los documentos que acrediten su graduación.
10. los certificados de estudio deben entregarse de manera gratuita y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por parte de los estudiantes y/o las familias.
11. Si los estudiantes no están cubiertos por la seguridad social, el establecimiento educativo puede tomar un seguro colectivo, que ampare accidentes y enfermedades de los estudiantes. También puede tomar seguros para coberturas complementarias, por ejemplo, que cubran atención inicial en caso de accidente o enfermedad y servicios de ambulancia para trasladarlos a los lugares de atención.
12. En cuanto a las salidas pedagógicas, se aplica el mismo criterio, pueden incluirse como cobros voluntarios, sin impacto sobre los requisitos de aprobación de materias establecidos en el establecimiento educativo.
13. Está prohibido a los establecimientos educativos hacer cobros con destino a las asociaciones de familias, por lo tanto, los otros cobros no pueden incluir conceptos de afiliación o cuotas de pago a estas asociaciones.
14. El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la normatividad vigente que regula la educación en Colombia.



15. Las Secretarías de educación están facultadas para iniciar procesos e imponer sanciones a los establecimientos educativos que de manera deliberada transgredan la norma e incurran en irregularidades sobre la materia de la circular, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.
16. Finalmente, de presentarse alguna irregularidad, los ciudadanos pueden presentar sus Peticiones, quejas o reclamos ante las Unidades Administrativas Locales de Educación (UNALDES), ubicadas en cada una de las localidades del Distrito de Cartagena o la oficina de atención al Ciudadano, cuya ubicación se encuentra en el Centro Calle Benkos Biohó - segundo piso del edificio Mariscal (la Secretaría de Educación Distrital).

Cordial saludo,


DORIS LUCIA ARRIETA CARO
Secretaría de Educación Distrital (E).

Proyecto:  Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia.